



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0470 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote,

21 JUL. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 79431-2013 tramitado ante la Administración Local de Agua Huaraz, organizado por Fabio Isidoro Alvarado Dueñas, sobre aprobación de delimitación de fajas marginales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 113° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así mismo que, las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, de otro lado, el artículo 114° del precitado reglamento dispone que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros, b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran, d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° precisa que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales", la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales;

Que, con documento de fecha 30 de julio del 2013 Fabio Isidoro Alvarado Dueñas solicitó a la Administración Local de Agua Huaraz la delimitación de la faja marginal de la Laguna Tuctu, Canal Natural de descarga y de la quebrada Llacsha, ubicados en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, Departamento de Ancash, adjuntando a su solicitud la Memoria Descriptiva e información topográfica;

Que, mediante Resolución N° 002-2015-ANA/TNRCH el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, entre otros, dispuso que esta Autoridad Administrativa del Agua emita el acto administrativo de delimitación de faja marginal de la Laguna Tuctu y del canal natural de descarga denominado quebrada Colca Racra y quebrada Llacsha; por lo que, deviene en necesidad de expedir la resolución que establezca la faja marginal de las fuentes de agua a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L Hemisferio Sur, que se detalla en el estudio e Informe Técnico que forman parte de la presente resolución;

Que, con Informe Técnico N° 006-2015-ANA-AAA.HCH-SDCPRH la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos emite opinión respecto a estudio denominado "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la laguna Tuctu, canal natural de descarga y de la quebrada Llacsha", complementado con la información obtenida en campo, en el sentido que se encuentra viable para ser aprobadas las fajas marginales de las referidas fuentes naturales, y;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0470 2015-ANA-AAA IV HCH

21 JUL. 2015

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal de la Laguna, colindante con la propiedad de Fabio Isidorio Alvarado Dueñas denominado Fundo Tuctu y Aguac, ubicado en el distrito Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L-Hemisferio Sur, cuyos hitos se detallan en el siguiente cuadro:



Table with 8 columns: Progresiva del tramo de la laguna, Margen Único (Código, mEste, mNorte), Progresiva del tramo de la laguna, Margen Único (Código, mEste, mNorte). Rows 0+000 to 0+580,4.



Artículo Segundo.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Colca Racra, colindante con la propiedad de Fabio Isidorio Alvarado Dueñas denominado Fundo Tuctu y Aguac, ubicado en el distrito Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L-Hemisferio Sur, señalados en el siguiente cuadro:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0470 2015-ANA-AAA IV HCH

21 JUL. 2015

Relación de los hitos georeferenciados para la señalización del tramo de la Faja marginal de la Quebrada Colca Racra							
Progresiva del tramo del curso fluvial	Margen Derecha			Progresiva del tramo del curso	Margen Izquierda		
	Código	mEste	mNorte		Código	mEste	mNorte
0+000	HC02	226215	8917774	0+000	HC01	226217	8917784
0+093	HC04	226128	8917806	0+088	HC03	226134	8917814
0+197	HC06	226024	8917804	0+187	HC05	226035	8917815
0+288,8	HC08	255933	8917818	0+289	HC07	225938	8917849
0+376,8	HC10	225846	8917831	0+384	HC09	225843	8917842
0+476,3	HC12	225747	8917841	0+476	HC11	225751	8917850
0+579,3	HC14	225644	8917844	0+596,3	HC13	225631	8917858
0+703,3	HC16	225544	8917837	0+693,2	HC15	225535	8917845
0+797,9	HC18	225457	8917800	0+788,3	HC17	225447	8917809
0+863,4	HC20	225396	8917776	0+884,9	HC19	225361	8917765
0+946,2	HC22	225321	8917741	0+982,6	HC21	225269	8917732
1+050,2	HC24	225250	8917665	1+125,4	HC23	225183	8917618
1+131,5	HC26	225193	8917607	1+210,8	HC25	225168	8917534
1+220,6	HC28	225174	8917520	1+317,6	HC27	225109	8917445
1+320,6	HC30	225146	8917424	1+447,3	HC29	225078	8917319
1+423,4	HC32	225133	8917322	1+547,2	HC31	225039	8917227
1+544,3	HC34	225090	8917209	1+650,2	HC33	224997	8917133
1+639,7	HC36	225038	8917129	1+727,2	HC35	224996	8917056
1+737,6	HC38	225019	8917033	1+830,5	HC37	224988	8916953
1+826,8	HC40	225013	8916944	1+929,3	HC39	224969	8916856
1+915,3	HC42	224992	8916858	2+021,5	HC41	224945	8916767
2+070,3	HC44	224991	8916703	2+107,2	HC43	224917	8916686
2+167	HC46	224906	8916657	2+154,6	HC45	224885	8916651
2+281,2	HC48	224832	8916570	2+215,45	HC47	224857	8916597
2+387	HC50	224727	8916557	2+269,3	HC49	224807	8916577
2+487	HC52	224630	8916532	2+331,6	HC51	224745	8916583
2+583	HC54	224543	8916572	2+384	HC53	224702	8916553
2+698,4	HC56	224430	8916548	2+434,8	HC55	224652	8916544
				2+441,9	HC57	224645	8916545
				2+501,5	HC59	224596	8916579
				2+533,6	HC61	224565	8916587
				2+577,1	HC63	224522	8916580
				2+602,7	HC65	224500	8916593
				2+627,9	HC67	224479	8916579
				2+649,9	HC69	224459	8916570
				2+669	HC71	224440	8916568



**Artículo Tercero.- APROBAR** la Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Llacsha, colindante con la propiedad de Fabio Isidoro Alvarado Dueñas denominado Fundo Tuctu y Aguac, ubicado en el distrito Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L-Hemisferio Sur, señalados en el siguiente cuadro:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0470 2015-ANA-AAA IV HCH

Relación de los hitos georeferenciados para la señalización del tramo de la Faja marginal de la Quebrada Llacsha							
Progresiva del tramo del curso fluvial	Margen Derecha			Progresiva del tramo del curso	Margen Izquierda		
	Código	mEste	mNorte		Código	mEste	mNorte
0+000	HLL02	225399	8917779	0+000	HLL01	225397	8917789
0+041	HLL04	225358	8917778	0+034	HLL03	225363	8917789
0+090	HLL06	225309	8917781	0+078,4	HLL05	225319	8917795
0+167,2	HLL08	225252	8917833	0+141,9	HLL07	225275	8917841
0+192,8	HLL10	225243	8917857	0+164,6	HLL09	225266	8917862
0+248,8	HLL12	225216	8917906	0+216,5	HLL11	225242	8917908
0+290,5	HLL14	225204	8917946	0+270,6	HLL13	225212	8917953
0+340,8	HLL16	225171	8917984	0+323,7	HLL15	225176	8917992
0+388,6	HLL18	225126	8918000	0+377,8	HLL17	225125	8918010

Artículo Cuarto.- DISPONER la prohibición del uso de las fajas marginales, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

Artículo Quinto.- OTORGAR a Fabio Isidoro Alvarado Dueñas, un plazo de hasta 30 días calendarios para monumentar los hitos de los linderos externos de las fajas marginales delimitadas, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en los artículos precedentes de la presente resolución directoral, cuidando de no ocasionar daños ni perjuicios a terceros, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución a Fabio Isidoro Alvarado Dueñas, con conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIZADO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY / CHICAMA
Ing. Mitagtas Callupe Basilio
DIRECTOR